

RESOLUCION N° 313
(05 DE ABRIL DE 2021)

“Por la cual se reglamenta y convoca a Elecciones del Representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad, de la Facultad de Arte y Diseño de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca”.

El Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el día 03 de marzo de 2021, el Consejo de Facultad de la Facultad de Arte y Diseño aceptó la renuncia de **ANDREA ZEMANATE CHÁVEZ**, a su cargo como Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.
- b. Que se hace necesario convocar a elecciones del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad, de la facultad de Arte y Diseño de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.
- c. Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los Estudiantes de la Facultad de Arte y Diseño de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, para que, por medio de voto universal, uninominal, y secreto elijan a su Representante ante el Consejo de Facultad, para un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de posesión.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES. El Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad debe acreditar a la fecha de la elección las siguientes calidades: (Artículo 42 literal e) Acuerdo 019 de 2018 Estatuto General)

1. Matrícula vigente
2. Haber cursado y aprobado mínimo dos (02) periodos académicos.
3. No haber sido sancionado académica ni disciplinariamente.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán ejercer el derecho al voto, los estudiantes de la Facultad de Arte y Diseño que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y posgrado de la Institución, para un período de dos (2) años

ARTÍCULO CUARTO: Las Funciones del Consejo de Facultad están previstas en el Estatuto General: Acuerdo 019 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Las inscripciones se llevarán a cabo desde las 08:00 a.m. del 06 de abril de 2021 hasta las 06:00 p.m. del 15 de Abril de 2021, en el correo electrónico de la Secretaría General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca: secretariagen@unimayor.edu.co

PÁRAGRAFO: La Secretaría General, el día 16 de abril de 2021, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos, en la página web de la Institución unimayor.edu.co.

RESOLUCION N° 313
(05 DE ABRIL DE 2021)

ARTICULO SEXTO: Fijar las elecciones para el día 23 de abril de 2021 a partir de las 08:00 a.m. hasta las 09:00 p.m.

PARÁGRAFO: Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual, a través de SIAG Consulta de Notas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La inscripción como candidato procederá mediante memorial dirigido al correo secretariagen@unimayor.edu.co. En el mismo memorial el candidato expresara bajo la gravedad de juramento que cumple con las calidades exigidas en el artículo 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: La elección recaerá en el candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTICULO NOVENO: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, se resolverá de la siguiente manera: el día 26 de abril de 2021 a las 10:00 a.m. el Secretario General dispondrá de una urna en la Secretaria General, en donde se colocarán las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos. A continuación el Secretario General extraerá de la Urna la papeleta para resolver el desempate, siendo la extraída el candidato elegido.

ARTICULO DECIMO: Los Estudiantes del Colegio Mayor del Cauca, podrán disponer de todos los medios tecnológicos para que se propicie un debate electoral, democrático, participativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor Rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la página web de la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La comisión electoral estará compuesta por:

- DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES - Secretario General
- LEYDER FABIAN HURTADO MOSQUERA – Asesor de Control Interno

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)



HECTOR SÁNCHEZ COLLAZOS

Rector